



El Campello

Ajuntament

DECRETO

Asunto: **Rectificación ERROR MATERIAL . Criterio de adjudicación- MEJORAS- CONTRATO DE OBRA: OBRA DE ALUMBRADO EN 7 ZONAS.Expte 124-5259/2018.(D034-19)**

Visto el informe emitido por el Supervisor Municipal, Ingeniero Técnico Industrial Municipal. D. Joaquin Esteso Garcia y la Jefa de servicio del Area de Servicios Públicos, de fecha 01/03/2019 del tenor literal siguiente:

“

—

INFORME TÉCNICO

Se ha detectado error material en la clausula 19. “Criterios de adjudicación” del PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS de la obra de referencia, en proceso de licitación, así como en el punto 2.C del anexo a la memoria justificativa del contrato de obra.

Donde dice:

“ La puntuación de las mejoras ofertadas se realizará siguiendo el criterio siguiente: La puntuación (PM) correspondiente a cada mejora estará comprendida entre 0 y 45 puntos proporcionalmente.

Se asignará 0 puntos a la oferta que no realice mejoras y 45 puntos a la oferta que realice la mayor mejora, en importe, y que cumpla con los condicionantes expuestos en el presente apartado La puntuación de las mejoras ofertadas (PM) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

*PM = (importe mejoras ofertadas/ importe máximo mejoras ofertado)*45/100 ”*

Debe decir:

“ La puntuación de las mejoras ofertadas se realizará siguiendo el criterio siguiente: La puntuación (PM) correspondiente a cada mejora estará comprendida entre 0 y 45 puntos proporcionalmente.

Se asignará 0 puntos a la oferta que no realice mejoras y 45 puntos a la oferta que realice la mayor mejora, en importe, y que cumpla con los condicionantes expuestos en el presente apartado La puntuación de las mejoras ofertadas (PM) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

PM = (importe mejoras ofertadas/ importe máximo mejoras ofertado)*45 “”



El Campello

Ajuntament

Dicho pliego de cláusulas administrativas fue aprobado por acuerdo de esta Alcaldía n.º 2018-3765 de fecha 28-12-2018. **El plazo de licitación finalizaba el próximo día 7 de marzo del 2019 a las 14:00 horas.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre que dispone que: "Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los **errores materiales**, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Por su parte la LCSP señala en su artículo 136 señala que :

Por su parte la LCSP señala en su artículo 136 que :

*" Los órganos de contratación **deberán ampliar** el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, cuando la modificación afecte a información asociada a elementos referidos en los pliegos.*

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado."

Vista la competencia que confiere la Disposición Adicional 2ª de la LCSP al Alcalde,

Por todo lo anterior **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar el error material señalado en el criterio de adjudicación de la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares de forma que :

Donde dice:

*" La puntuación de las **mejoras** ofertadas se realizará siguiendo el criterio siguiente: La puntuación (PM) correspondiente a cada mejora estará comprendida entre 0 y 45 puntos proporcionalmente.*

Se asignará 0 puntos a la oferta que no realice mejoras y 45 puntos a la oferta que realice la mayor mejora, en importe, y que cumpla con los condicionantes expuestos en el presente apartado La puntuación de las mejoras ofertadas (PM) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

*PM = (importe mejoras ofertadas/ importe máximo mejoras ofertado)*45/100 "*

Debe decir :

" La puntuación de las mejoras ofertadas se realizará siguiendo el criterio siguiente: La puntuación (PM) correspondiente a cada mejora estará comprendida entre 0 y 45 puntos proporcionalmente.



El Campello

Ajuntament

Se asignará 0 puntos a la oferta que no realice mejoras y 45 puntos a la oferta que realice la mayor mejora, en importe, y que cumpla con los condicionantes expuestos en el presente apartado La puntuación de las mejoras ofertadas (PM) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$PM = (\text{importe mejoras ofertadas} / \text{importe máximo mejoras ofertado}) * 45 \text{ ""}$$

SEGUNDO.- Rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y (Clausula 19) en ese sentido.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas por dicha circunstancia. Dicho plazo vencerá a las 14:00 horas del día 14 de marzo del 2019.

CUARTO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Estado la presente resolución, así como el informe técnico municipal.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales.

El Campello

El Alcalde Presidente

Fdo. Benjamí Soler Palomares

Secretario General

Carlos del Nero Lloret